



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000096-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850 - 4]**

**LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** La Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024 y Resolución Sub Gerencial N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [28543-1] de fecha 22 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se resolvió: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. José Antonio Zelada Vargas, quien solicita **SUBDIVISION DE PREDIO URBANO** del predio signado como Sublote 12-02-02 Zona Predio la Joyita Valle Chancay Sector La Garita, con un área de 11,951.00m<sup>2</sup>, inscrito en la P.E.N° 11102221 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante Reg. Sisgado N° 20850-0 de fecha 10 de mayo del 2024, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que mediante Expediente con Reg. N° 28543-0 de fecha 15 de agosto del 2024 presentado por el Sr. Jorge Antonio Zelada Vargas alcanza la Esquela de observación con N° de Titulo: 2024-01652720 suscrita por el Registrador Publico Jorge Enrique del águila Dávila, en el cual se solicita aclarar la Resolución Subgerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT, de fecha 02/06/2024, en el extremo que de acuerdo al artículo 3 de la parte resolutive la Partida N° 11102221 se encuentra afectado parcialmente sobre la vía principal 5 Norte Sur.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [28543-1] de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se resolvió: **RECTIFICAR** el Artículo 3 de la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024, en virtud a lo solicitado por el Sr. Jorge Antonio Zelada Vargas, peticionado mediante Reg. N° 28543-0 de fecha 15 de agosto del 2024, en el extremo de que lo **CORRECTO** es:

**DEJAR CONSTANCIA** que el predio inscrito en la P.E.N° 11102221 se encuentra afectado parcialmente sobre la VÍA PRIN. 5 NORTE - SUR, cuya seccion vial propuesta corresponde 15.00 ml.

- SUB LOTE 1 : Afectación vial de 173.26 m<sup>2</sup>. (Perímetro 89.68 ml.)
- SUB LOTE 2 : Afectación vial de 59.66 m<sup>2</sup>. (Perímetro 37.75 ml.)
- SUB LOTE 3 : Afectación vial de 46.72 m<sup>2</sup>. (Perímetro 31.81 ml.)
- SUB LOTE 4 : Afectación vial de 31.67 m<sup>2</sup>. (Perímetro 24.29 ml.)

Que, al modificar la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024, solo se recificó el Artículo 3, sin embargo, se omitió rectificar las áreas, lineros y medidas perimetricas de los sublotes resultantes.

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula:

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda*



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000096-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850 - 4]

para el acto original.”

*Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;*

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o: RECTIFICAR** de oficio el artículo 2 de la Resolución Sub Gerencial N° 00037-2024-MDP/GDTI-SGDT[20850-1] de fecha 02 de junio del 2024, en el extremo de que lo **CORRECTO** es:

#### ▪ DE LA SUBDIVISIÓN:

- Sublote 1: 10,002.48 m2.
- Sublote 2: 658.80 m2.
- Sublote 3: 432.22 m2.
- Sublote 4: 171.05 m2.
- Sublote 5: 112.12 m2.
- Sublote 6: 494.00 m2.

**ARTICULO 2o: DECLARAR QUE SUBSISTE** todo lo demás que contiene la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024 y Resolución Sub Gerencial N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [28543-1] de fecha 22 de agosto del 2024, en lo que no contravenga a la presente resolución.

**ARTICULO 3o: ANEXAR** la presente resolución y su respectiva documentación al expediente N° 20850-0, el cual sustentó la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024.

**ARTICULO 4o.- AUTORIZAR** la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

**ARTICULO 5o.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria para la debida actualización en el registro de predios a fin de gestionar la recaudación de los tributos municipales e impuesto predial de ser el caso.

**ARTICULO 6o.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Fecha y hora de proceso: 10/09/2024 - 10:04:43



**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000096-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850 - 4]**

*siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*